




Superintendencia de Valores  
de República Dominicana

000436

## Registro del Mercado de Valores y Productos CERTIFICACIÓN

La Superintendencia de Valores de la República Dominicana certifica la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS, a la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S. A.** RNC No. 1-30-96368-1 con el No. **SIVAF-009**, autorizada mediante la Tercera Resolución expedida el 04 de abril del año 2014, por haber cumplido los requisitos establecidos para las Administradoras de Fondos, contenidos en la Ley de Mercado de Valores y Productos No.19-00, en su Reglamento de Aplicación No.664-12, la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 y sus Modificaciones por la Ley 31-11 y sus normas de aplicación.

La presente certificación se expide a requerimiento de la parte interesada, el 26 del mes de mayo del año 2014 en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

  
Gabriel Castro González  
Superintendente



Superintendencia de Valores

**COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCION DEL  
CONSEJO NACIONAL DE VALORES**

Por medio del presente hacemos constar que en los archivos de esta Superintendencia reposa el original de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014), cuyo texto transcrito de manera íntegra contiene lo siguiente:

**TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES  
DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)  
R-CNV-2014-06-AF**

**REFERENCIA:** Aprobación de la Segunda Fase de autorización e inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A.

- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00, del ocho (08) de mayo del dos mil (2000).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No.664-12 del siete (07) de diciembre del dos mil doce (2012).
- VISTA** : La Séptima Resolución del Consejo de fecha veintiocho (28) de enero del 2005, la cual contiene la Norma para las Administradoras de Fondos Mutuos o de fondos Cerrados de Inversión que establece los requisitos de autorización para operar e inscribirse en el Registro.
- VISTA** : La Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de agosto del dos mil trece (2013), la cual contiene la aprobación de la Primera Fase de autorización e inscripción de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.
- VISTA** : La comunicación No. 31762 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil catorce (2014), mediante la cual Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., solicita a la Superintendencia de Valores que revise los documentos para la aprobación de la segunda fase del proceso de autorización de esta entidad como sociedad administradora de fondos de inversión.
- VISTA** : La comunicación No. 27294 de fecha tres (03) de abril del dos mil catorce (2014) mediante la cual la Superintendencia de Valores informa a los miembros del Consejo Nacional de Valores el status legal del interesado y solicita la aprobación de la segunda fase para operar a la Administradora de Fondos de Inversión

SC-07-03-04 Edición 1 Página 1 de 3



Universal, S. A., como una sociedad de este tipo, bajo la condición de que antes de iniciar sus operaciones cumpla con las disposiciones contenidas en el Reglamento y además está sujeto a que antes de la solicitud de autorización de un primer Fondo de Inversión a esta Superintendencia de Valores, la sociedad cumpla con los puntos pendientes requeridos por la institución.

**CONSIDERANDO** : Que terminado el proceso de evaluación y análisis de la documentación que acompaña la solicitud de inscripción en el Registro de Mercado de Valores y Productos de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., la Superintendencia de Valores concluye que dicha sociedad ha cumplido con la segunda fase de la Norma de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, dictada mediante la Séptima Resolución del Consejo del veintiocho (28) de enero del 2005.

**CONSIDERANDO** : Que las sociedades administradoras que actualmente estén constituidas y en operación en el mercado de valores, deberán adecuarse a lo establecido en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre de dos mil trece (2013) R-CNV-2013-33-MV, en un período no mayor a seis (6) meses.

**CONSIDERANDO** : Que la regulación prevé someter a la decisión del Consejo, Nacional de Valores las solicitudes de aprobación a operar e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos de las sociedades administradoras de fondos de inversión que deseen operar como tales en el mercado de valores.

**CONSIDERANDO** : Que es un requisito legal, previo al inicio de las operaciones de una sociedad administradora, remitir a la Superintendencia de Valores para fines de aprobación, las informaciones y documentos de carácter operativo.

Por tanto:

El Consejo Nacional de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley de Mercado de Valores 19-00 y, acorde al contenido de los artículos 179 y 181 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores

**RESUELVE:**

1. Aprobar como al efecto aprueba, la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., a



Superintendencia de Valores


fungir como sociedad administradora de fondos de inversión, la cual a partir de la fecha se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normas de carácter general que dicte la Superintendencia de Valores.

2. Advertir a la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., que antes de la solicitud de autorización de un primer fondo de inversión a esta Superintendencia de Valores, la sociedad administradora deberá cumplir con los puntos pendientes requeridos por la institución.
3. Autorizar como al efecto autoriza a la Superintendencia de Valores a realizar la inscripción definitiva, por haber cumplido con la segunda fase de los requisitos establecidos en la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores del veintiocho (28) de enero de 2005 de Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores y Productos.
4. La documentación legal que respalda la aprobación a la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., para operar bajo las condiciones establecidas en el primer ordinal de esta Resolución e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, deberá estar a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Valores, a través de los medios que ésta determine.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Aprobado por Lic. Ervin Novas Bello, Miembro Ex-oficio y Presidente del Consejo; Lic. Gabriel Guzmán Marcelino, Miembro; el Lic. José Alfredo Guerrero, Miembro Ex-oficio; el Lic. Pablo Piantini Hazoury, Miembro; el Lic. José Alejandro Peña Prieto, Miembro; el Lic. William Wall, Miembro Ex-oficio; y el Lic. Gabriel Castro, Superintendente de Valores, Miembro Ex-oficio.

Emitido a la parte interesada, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

  
**Gabriel Castro González**  
Secretario del Consejo Nacional de Valores

